



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 22 de agosto de 2014

número 67

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO que modifica el decreto mediante el cual se declara como Zona de Restauración, el área conocida como “Zapalinamé”. 3
- DECRETO No. 516.- Se reforma el primer párrafo del Artículo 72 de la Ley Estatal de Salud. 5
- DECRETO No. 523.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor del C. Gabriel Berumen Castillo, por la cantidad de \$11,000.00 mensuales. 6
- DECRETO No. 524.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 7,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Manantiales del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila. 7
- DECRETO No. 529.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado la enajenación a título gratuito del inmueble que se describe más adelante, el cual forma parte del dominio privado del Estado, inscrito en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2715, Foja 273, Libro 14, Sección I, de fecha 19 de febrero de 1985, el cual integra una mayor extensión consistente en 248-44-94.53 hectáreas, destinadas a la vivienda popular. 8
- DECRETO No. 530.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado la enajenación a título gratuito de un inmueble que forma parte del dominio privado del Estado conforme a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 3° de la Ley General de Bienes del Estado, con la finalidad de regularizar la posesión precaria a favor de los actuales poseedores que conforman el asentamiento humano irregular denominado “División del Norte” ubicado en el municipio de Acuña. 9
- DECRETO No. 531.- Se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado, un inmueble con una superficie total de 15-02-45.06 hectáreas, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, con el objeto de regularizar la posesión precaria a favor de los actuales poseedores que conforman el asentamiento humano irregular denominado “Santo Domingo” ubicado en el municipio de Ramos Arizpe. 10

- DECRETO No. 536.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 644,117.17 M2., ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese Municipio, a favor de sus actuales poseedores. 12
- DECRETO No. 537.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 522,939.17 M2., ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores. 13
- DECRETO No. 538.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos denominados “Ampliación 26 de Marzo”, “Elsa Hernández de De las Fuentes”, “Ampliación Venustiano Carranza”, “Benito Juárez 1” y “Benito Juárez Tercera Ampliación” de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores. 15
- DECRETO No. 539.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, con una superficie de 11-32-40.50 hectáreas, ubicados en el Parque “Santa Cecilia” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada “Accionistas del Ojo de Agua de Bocatoche de Castaños Coahuila A.C”. 17
- DECRETO No. 540.- Se concede licencia a la Ciudadana Lucía Azucena Ramos Ramos, para separarse del cargo de Diputada de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir de la fecha de aprobación del presente decreto. 18
- DECRETO No. 541.- Se concede licencia al Ciudadano Víctor Manuel Zamora Rodríguez, para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir de la fecha de aprobación del presente decreto. 19
- DECRETO No. 542.- La Ciudadana Silvia Guadalupe Arellano Rodríguez, entrará en funciones como Diputada de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de la fecha de expedición del presente Decreto. 19
- DECRETO No. 543.- La Ciudadana Elvia Guadalupe Morales García, entrará en funciones como Diputada de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de la fecha de expedición del presente Decreto. 20
- DECRETO No. 546.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 3-86-97.03 hectáreas, ubicada en el “Ejido La Perla” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. 21
- DECRETO No. 548.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicada en el fraccionamiento “Parque Industrial Amistad” en la carretera Acuña-Presa La Amistad, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila. 22
- DECRETO No. 549.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 5,082.81 M2., que constituye el asentamiento humano denominado “Benito Juárez Segundo Sector” de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores. 23
- DECRETO No. 550.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 91,660.28 M2., que constituyen los asentamientos humanos denominados “Ampliación 26 de Marzo” y “Elsa Hernández de De las Fuentes” de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores. 24
- DECRETO No. 551.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento del C. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, como Secretario del Trabajo, designado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado, como titular de la mencionada dependencia que forma parte del Gabinete Legal del Poder Ejecutivo del Estado. 26
- DECRETO No. 552.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento del C. Héctor Mario Zapata de la Garza, como Secretario de Salud, designado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado, como titular de la mencionada dependencia que forma parte del Gabinete Legal del Poder Ejecutivo del Estado. 27

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 82, fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 7° fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7°, fracción I, 8°, fracción I, 69, segundo párrafo, 82 y 82 bis de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que es una realidad la que enfrentamos respecto al grave deterioro de nuestros ecosistemas. El crecimiento poblacional trae consigo mayor explotación de recursos y una afectación a nuestros ecosistemas.

Que frente a ello, las acciones que se emprendan en aras de restaurar y atenuar las condiciones naturales de nuestros espacios naturales, constituyen las herramientas necesarias para frenar el daño y establecer esquemas de aprovechamiento racional de los recursos, con base a la normativa ambiental vigente y a los instrumentos que de la misma se deriven, buscando con ello establecer un equilibrio sostenido entre las necesidades colectivas y la protección del entorno natural.

Que la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece el esquema de las Zonas de Restauración¹ con el objetivo de atender áreas que presenten procesos acelerados de degradación o desertificación que impliquen la pérdida de recursos de difícil regeneración, recuperación o restablecimiento, graves desequilibrios ecológicos, entre otras condiciones, a fin de recuperar y procurar el restablecimiento de las condiciones originales de los procesos naturales con que contaban esas áreas.

Que, en función de lo anterior, en el año 2007, el Titular del Ejecutivo del Estado tuvo a bien emitir el Decreto mediante el cual se declara como Zona de Restauración, el área conocida como “Zapalinamé”², en función de la necesidad de establecer este esquema de protección de un área estratégica desde el punto de vista geohidrológico, debido a que es donde se ubica la zona de mayor infiltración de agua pluvial que permite la recarga de los acuíferos, aunado al daño que se había venido presentando en su biodiversidad, afectando la presencia y permanencia de especies importantes de flora y fauna.

Que para la emisión del Decreto citado en el párrafo que antecede, se siguió un proceso de estudio, coordinación entre distintas instancias de los gobiernos estatal y municipales (Saltillo y Arteaga), organizaciones no gubernamentales y universitarias, a fin de que, mediante información de carácter técnica y jurídica se elaboraran los estudios justificativos pertinentes respecto a los predios que integran la Zona de Restauración de “Zapalinamé”.

Que en los trabajos y estudios que se llevaron a cabo para la delimitación de la Zona de Restauración “Zapalinamé”, se emplearon técnicas de medición en donde el Datum utilizado originalmente para georreferenciar el polígono de la Zona de Restauración fue el de NAD 27. Se hizo la transformación a WGS84, equivalente a ITRF92, el cual es utilizado en México por el INEGI, sin embargo no se realizó la corrección de elipsoide, del de Clarke 1866, a GRS80 y posteriormente a WGS84, para regularizar el polígono.

Que dentro de la Zona de Restauración “Zapalinamé” se han realizado diversas acciones como su nombre lo marca, de restauración y reparación de las condiciones ambientales del área, dando especial énfasis a las acciones de reforestación, promoviendo la participación de la comunidad, elaboración de obras de conservación de suelo e infiltración de agua, limpieza de áreas, detección y atención de problemática ambiental, exclusión de áreas, remoción de basureros clandestinos, entre otras acciones prioritarias.

Que no obstante lo anterior, existen diversas áreas que actualmente resultan de imposible reparación o restauración, debido a sus condiciones de urbanización o deterioro ambiental agravado que no permiten dar cumplimiento al objeto del decreto de restauración.

Que hoy en día contamos con equipos de medición de mayor precisión que nos permiten adecuar de una manera más puntual la zona que debe sujetarse a los esquemas de restauración que marca la normativa estatal vigente y cumplir, con ello, con el objeto primordial de este esquema legal de protección atendiendo a las necesidades y condiciones reales de los predios que se sujeten al mismo.

Que un ejemplo de estos nuevos métodos o equipos de medición son los empleados utilizando la corrección del elipsoide de Clarke 1866, a GRS80 y posteriormente a WGS84, para regularizar el polígono. Esta corrección pretende eliminar el error de agregar una superficie mayor que no corresponde originalmente al polígono, sobre todo en las partes con cotas menores, considerando además que el polígono debe ser más regular a cotas más altas.

Que en función de lo anteriormente descrito, consideramos pertinente realizar una modificación a la delimitación original de la Zona de Restauración “Zapalinamé”, a fin de que, mediante el empleo de nueva tecnología de medición, nos permita una redelimitación que cumpla con la finalidad de restauración únicamente de aquellos predios que por su condición, se encuentren en posibilidad de ser recuperados y restaurados, a fin de que vuelvan a cumplir con las condiciones naturales originales, y dejar fuera de este esquema aquellos predios que sus características de deterioro sean tales, que resulte de imposible reparación a su esquema original.

Que por lo anteriormente descrito, y con el único afán de materializar las acciones de reparación, restauración y protección de áreas afectadas en su esquema natural, y lograr la recuperación de nuestros ecosistemas y en ejercicio de las facultades que me otorga la Ley, tengo a bien emitir el siguiente:

¹ Artículo 82 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de diciembre de 1998.
² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 46, de fecha 8 de junio de 2007.

DECRETO

ÚNICO. Se modifica el Artículo Primero del Decreto mediante el cual se declara como Zona de Restauración, el área conocida como “Zapalinamé”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 46 de fecha 8 de junio de 2007, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser de interés público se declara como Zona de Restauración, el área conocida como “Zapalinamé”, en adelante Zona de Restauración “Zapalinamé” con una superficie de 1,707.75 hectáreas ubicadas en los Municipios de Saltillo y Arteaga en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción analítico-topográfica es la siguiente:

**COORDENADAS UTM WGS 84
EN METROS PROYECTADOS**

COORDENADA	X	Y
1	300722.56	2807700.93
2	301495.96	2808119.12
3	302391.61	2808874.65
4	302970.23	2808673.29
5	303682.69	2809196.83
6	304209.78	2809402.92
7	304470.36	2809445.57
8	304742.79	2809526.11
9	305022.92	2809591.85
10	305496.11	2809591.26
11	305494.34	2810185.27
12	306293.85	2810493.23
13	306807.92	2810657.28
14	308699.52	2811334.87
15	309644.72	2811898.01
16	310520.05	2812442.87
17	310821.50	2812129.58
18	311437.42	2812448.79
19	311875.68	2812574.94
20	313718.12	2812912.51
21	314189.54	2813110.91
22	315136.53	2814079.22
23	316123.19	2814458.54
24	316374.89	2814767.40
25	316763.40	2814541.16
26	316831.51	2814413.24
27	316705.36	2814333.29
28	316791.83	2814203.59
29	316853.42	2814241.49
30	317240.74	2813628.53
31	317331.95	2813627.93
32	317368.66	2813459.74
33	317432.63	2813337.74
34	317429.19	2813083.08
35	316746.85	2813103.48
36	316384.41	2813660.79
37	315512.40	2813103.48
38	314954.31	2813044.24
39	314207.60	2812883.68
40	313813.20	2812609.31
41	313744.60	2812189.97
42	312135.82	2811624.09
43	310991.58	2811405.84
44	309717.96	2811061.32
45	308692.21	2810484.53
46	308180.56	2810744.18
47	307340.70	2809709.63
48	306572.94	2808887.31
49	305906.51	2808902.90

50	304844.51	2809175.71
51	304671.08	2809144.53
52	303595.44	2808437.18
53	303848.76	2807468.71
54	301656.56	2806143.65
55	301993.41	2807627.96
56	302241.27	2808040.42
57	302330.49	2808578.07

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá solicitar ante el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones previstas en el presente Decreto, en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales.

TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los treinta días del mes de julio de dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)**

**ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 516.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del Artículo 72 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 72.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

**NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA**DIPUTADO SECRETARIO****FLORESTELA RENTERÍA MEDINA
(RÚBRICA)****SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)****IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de julio de 2014**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****EL SECRETARIO DE SALUD****ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)****JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)****EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 523.-****ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor del C. Gabriel Berumen Castillo, por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, se acompañe de todas las prestaciones e incrementos salariales que al día de hoy gozan y en el futuro se autoricen a los trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada a favor del C. Gabriel Berumen Castillo, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado y se faculta para que periódicamente verifique su condición vitalicia; extendiendo su vigencia al cónyuge supérstite.**ARTÍCULO CUARTO.-** La pensión a que se refiere el presente Decreto, será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.**TRANSITORIOS****PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**SEGUNDO.-** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos para verificar con la periodicidad que estime conveniente, que el beneficiario de la pensión que se otorga, la reciba en los términos del presente Decreto.**TERCERO.-** La Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar la pensión en la partida respectiva del Presupuesto de Egresos correspondiente.**CUARTO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.****DIPUTADO PRESIDENTE****VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)****DIPUTADO SECRETARIO****DIPUTADO SECRETARIO****MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)****EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de julio de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE FINANZAS****ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 524.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 7,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Manantiales del Valle" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	28.444	S 54°01'36"W	2	8302.620	-1157.434
2	3	0.627	N 80°39'00"W	3	8302.001	-1157.332
3	4	3.744	N 28°43'56"W	4	8300.201	-1154.049
4	5	2.592	S 73°06'55"W	5	8297.721	-1154.802
5	6	2.848	N 38°11'03"W	6	8295.961	-1152.564
6	7	5.009	S 55°09'07"W	7	8291.850	-1155.426
7	8	27.294	N 33°13'42"W	8	8276.894	-1132.594
8	9	6.460	N 75°15'23"W	9	8270.647	-1130.950
9	10	7.685	S 01°15'00"E	10	8270.814	-1138.634
10	11	74.159	S 27°37'26"E	11	8305.199	-1204.339
11	12	66.404	S 42°15'49"E	12	8349.859	-1253.482
12	13	55.277	N 57°14'27"E	13	8397.185	-1223.030
13	14	55.826	N 28°21'49"W	14	8370.664	-1173.906
14	1	55.930	N 53°36'43"W	1	8325.639	-1140.725

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 165081, Libro 1651, Sección I, de fecha 7 de febrero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de sus oficinas centrales. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de julio de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 529.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado la enajenación a título gratuito del inmueble que se describe más adelante, el cual forma parte del dominio privado del Estado, inscrito en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2715, Foja 273, Libro 14, Sección I, de fecha 19 de febrero de 1985, el cual integra una mayor extensión consistente en 248-44-94.53 hectáreas, destinadas a la vivienda popular.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior, se identifica como lote de terreno marcado con el número 13 de la manzana 19, frente 03, con una superficie de 184.09 M2., ubicado en la calle Ferrocarril de la colonia Centro en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 9.15 metros y colinda con manzana 1 -10.
Al Sur: mide 9.15 metros y colinda con calle Privada Ferrocarril.
Al Oriente: mide 20.10 metros y colinda con lote 14.
Al Poniente: mide 20.15 metros y colinda con lote 12.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación del lote señalado en el artículo precedente, con objeto de regularizar la posesión precaria a favor de su actual poseedora la C. Irma Janeth Vázquez Rincón.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, para que enajene a título gratuito, el inmueble referido a favor de su actual poseedora, previa verificación de su posesión legal e identificación del correspondiente lote, debiendo al efecto otorgar el título de propiedad relativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la beneficiaria.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Si en un periodo de seis meses no queda resuelta la enajenación autorizada en el presente decreto, se faculta al Ejecutivo para que, previa justificación de la Comisión, amplíe por una sola vez el plazo por el mismo período.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de julio de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 530.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado la enajenación a título gratuito del inmueble que se describe más adelante, el cual forma parte del dominio privado del Estado conforme a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 3° de la Ley General de Bienes del Estado.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 197.50 metros y colinda con calle Olmo.
Al Sur: mide 167.00 metros y colinda con calle Pino.
Al Oriente: mide 108.50 metros y colinda con derecho de vía de ferrocarril (calle Nuevo León).
Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con calle Ciprés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia, adquirido mediante escritura pública, se encuentra inscrito a favor del Gobierno del Estado, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la partida 3245, libro 33, sección I.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de este decreto es regularizar la posesión precaria a favor de los actuales poseedores que conforman el asentamiento humano irregular denominado "División del Norte" ubicado en el municipio de Acuña.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, para que enajene a título gratuito, el inmueble referido a favor de sus actuales poseedores, previa verificación de su posesión legal e identificación de sus correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si en un periodo de cuarenta y ocho meses no queda resuelta la enajenación autorizada en el presente decreto, se faculta al Ejecutivo para que, previa justificación de la Comisión, amplíe por una sola vez el plazo por el mismo período.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda sin efecto el decreto número 186 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de mayo de 2004, en el que autorizó anteriormente esta enajenación.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de julio de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 531.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado, el inmueble cuyas características se describen más adelante, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias rumbos y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE TOTAL 15-02-45.06 HECTÁREAS

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
1	2	305.36	S 17°41'53"W	2	292402.37	2835945.12
2	3	136.70	S 25°50'44"W	3	292342.77	2835822.10

3	4	79.52	S 06°13'00"W	4	292334.16	2835743.04
4	5	36.03	S 03°38'06"E	5	292336.45	2835707.09
5	6	100.47	S 37°51'33"W	6	292274.78	2835627.77
6	7	30.39	S 28°01'25"W	7	292260.51	2835600.94
7	8	44.10	S 10°26'22"W	8	292252.52	2835557.57
8	9	56.66	N 85°30'55"E	9	292309.00	2835562.00
9	10	30.22	N 31°25'17"E	10	292324.75	2835587.79
10	11	21.37	N 58°10'16"E	11	292342.91	2835599.06
11	12	183.42	N 82°08'20"E	12	292524.61	2835624.15
12	13	238.76	N 75°43'46"E	13	292756.00	2835683.00
13	14	12.89	N 20°23'46"E	14	292760.49	2835695.08
14	15	214.97	N 69°36'14"W	15	292559.00	2835770.00
15	16	239.91	N 28°54'56"E	16	292675.00	2835980.00
16	17	108.72	N 55°52'17"W	17	292585.00	2836041.00
17	18	55.01	N 27°01'51"E	18	292610.00	2836090.00
18	19	4.84	S 66°31'38"W	19	292605.56	2836088.07
19	20	10.13	S 62°48'09.76"W	20	292595.93	2836084.93
20	21	9.03	S 71°22'57.36"W	21	292587.02	2836083.43
21	22	7.10	S 73°15'07.36"W	22	292579.98	2836082.49
22	23	25.49	N 19°00'25.45"E	23	292591.99	2836104.97
23	24	5.86	S 70°23'13.03"E	24	292597.13	2836102.16
24	25	7.14	S 72°54'22.00"E	25	292603.55	2836099.00
25	26	6.05	N 42°26'20"E	26	292607.63	2836103.47
26	27	4.50	N 06°57'10"E	27	292608.56	2836107.87
27	28	6.01	N 17°31'10"E	28	292610.86	2836113.42
28	29	12.75	N 24°11'00"E	29	292617.08	2836124.55
29	30	17.84	N 25°01'00"E	30	292626.00	2836140.00
30	31	26.91	S 65°09'42"E	31	292649.34	2836126.61
31	32	31.75	S 27°02'08"W	32	292632.50	2836099.69
32	33	48.87	N 62°17'42"E	33	292675.77	2836122.41
33	34	44.06	N 50°36'44"E	34	292709.82	2836150.37
34	35	63.96	N 69°16'54"W	35	292650.00	2836173.00
35	36	74.33	N 72°47'02"W	36	292579.00	2836195.00
36	37	14.87	N 19°39'14"E	37	292584.00	2836209.00
37	1	92.83	N 73°04'21"W	1	292495.20	2836236.03

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta efecto respecto de terceras personas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero precedente, con el objeto de regularizar la posesión precaria a favor de los actuales poseedores que conforman el asentamiento humano irregular denominado "Santo Domingo" ubicado en el municipio de Ramos Arizpe.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, para que enajene a título gratuito, el inmueble referido a favor de sus actuales poseedores, previa verificación de su posesión legal e identificación de sus correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si en un periodo de cuarenta y ocho meses no queda resuelta la enajenación autorizada en el presente decreto, se faculta al Ejecutivo para que, previa justificación de la Comisión, amplíe el plazo por el mismo período.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil catorce.

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de julio de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 536.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 644,117.17 M2., ubicado en la colonia "Cinco de Mayo" de ese Municipio, a favor de sus actuales poseedores, el cual se desincorporo con Decreto número 222 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de marzo de 2013.

Dicha superficie se identifica como manzana 111 ubicada en las calles de; Gatuño, Estafiate, Diente de León, Huachachiles y Carretera Santa Eulalia, en la colonia "Cinco de Mayo", la cual se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERIFICIE 644,117.17 M2.

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA		COORDENADAS	
				0	X	Y
				0	3,247,069.8860	305,985.9570
0	1	N 86°58'10.83"W	736.15	1	3,247,108.8020	305,250.8400
1	2	S 77°22'26.99"W	60.08	2	3,247,095.6700	305,192.2150
2	3	S 77°22'24.25"W	65.97	3	3,247,081.2500	305,127.8440
3	4	S 53°24'16.08"W	35.29	4	3,247,060.2100	305,099.5090
4	5	S 50°51'35.92"W	103.49	5	3,246,994.8840	305,019.2400
5	6	S 50°51'57.10"W	152.90	6	3,246,898.3830	304,900.6400
6	7	S 21°55'47.21"E	412.83	7	3,246,515.4260	305,054.8190
7	8	S 88°23'59.66"E	45.48	8	3,246,514.1560	305,100.2830
8	9	S 88°23'58.42"E	97.53	9	3,246,511.4320	305,197.7770
9	10	S 88°23'59.33"E	101.49	10	3,246,508.5980	305,299.2240
10	11	S 88°20'06.06"E	99.43	11	3,246,505.7090	305,398.6130
11	12	S 10°18'25.51"E	101.17	12	3,246,502.7690	305,499.7450
12	13	S 88°05'10.80"E	101.07	13	3,246,499.3940	305,600.7560
13	14	S 88°08'35.66"E	101.14	14	3,246,496.1170	305,701.8420
14	15	S 88°08'38.05"E	102.32	15	3,246,492.8030	305,804.1060
15	16	S 88°08'39.63"E	98.91	16	3,246,489.6000	305,902.9680
16	17	S 88°08'37.46"E	99.28	17	3,246,486.3840	306,002.1990
17	18	S 87°44'47.06"E	191.72	18	3,246,478.8450	306,193.7730

18	19	N 10°08'04.73"W	289.96	19	3,246,764.2810	306,142.7510
19	20	N 88°12'28.70"W	103.10	20	3,246,767.5050	306,039.7050
20	0	N 10°04'44.45"W	307.12	0	3,247,069.8860	305,985.9570

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 52, Libro 1, Sección IX, de Fecha 15 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal "CERTeza LEGAL EN TU COLONIA". En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 537.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 522,939.17 M2., ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, el cual se desincorporo con Decreto número 223 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de marzo de 2013.

Dicha superficie se identifica como manzana 115 ubicada en las calles de; Francisco Sarabia, Pino, Monclova, Gatuño, en la colonia “Cinco de Mayo”, que se forma con fusión de 12 lotes, la cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERIFICIE 522,939.17 M2.**

LADO		DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIA
A	B	93.28	N 87°49'06.112W	CON CALLE GATUÑO
B	C	101.33	N 87°44'39.99”W	CON CALLE GATUÑO
C	D	97.21	N 87°44'37.87”W	CON CALLE GATUÑO
D	E	99.29	N 88°08'23.12”W	CON CALLE GATUÑO
E	F	98.95	N 88°08'36.14”W	CON CALLE GATUÑO
F	G	102.29	N 88°08'38.50”W	CON CALLE GATUÑO
G	H	101.17	N 88°08'37.71”W	CON CALLE GATUÑO
H	I	101.05	N 88°05'05.36”W	CON CALLE GATUÑO
I	J	200.63	N 88°20'00.24”W	CON CALLE GATUÑO
J	K	101.47	N 88°24'02.24”W	CON CALLE GATUÑO
K	L	140.78	N 88°23'54.16”W	CON CALLE GATUÑO
L	M	471.43	S 21°55'50.78”E	CON PARCELA 51
M	N	132.84	N 89°53'47.34”E	CON PARCELA 67
N	O	31.47	N 10°01'08.59”W	CON SOLAR 01
O	P	209.00	N 88°24'59.87”E	CON SOLAR 01
P	Q	388.65	S 85°34'44.27”E	CON SOLAR 01
Q	R	52.44	S 08°52'47.34”E	CON SOLAR 01
R	S	531.82	S 86°40'09.97”E	CON PARCELA 67
S	T	187.43	N 08°13'33.10”E	CON CALLE MONCLOVA
T	U	244.46	N 80°45'18.53”W	CON CALLE PINO
U	A	248.16	N 02°51'45.99”E	CON CALLE FRANCISCO SARABIA.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 51, Libro1, Sección IX, de fecha 15 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal “CERTEZA LEGAL EN TU COLONIA”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 538.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos denominados “Ampliación 26 de Marzo”, “Elsa Hernández de De las Fuentes”, “Ampliación Venustiano Carranza”, “Benito Juárez 1” y “Benito Juárez Tercera Ampliación” de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 313 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

Los lotes de terreno a que se refiere el párrafo anterior, se identifican de la siguiente manera:

Fracción de Lote Rústico que se localiza al Sur-Este de la ciudad, con una superficie de 102,874.00 m2, y en el cual se ubican los Asentamientos humanos denominados “Ampliación 26 de Marzo y Elsa Hernández de de las Fuentes, la cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 235.86 metros y colinda con la Colonia 26 de Marzo.
- Al Sur: mide 331.32 metros y colinda con las Vías del Ferrocarril Ciénegas-Monclova.
- Al Oriente: mide 340.00 metros y colinda con Quinta Rosa Elena.
- Al Poniente: mide 382.20 metros y colinda con terreno municipal.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide el C. Director del Registro Público del Distrito Judicial de Monclova, se encuentra registrada a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, bajo la Partida 6831, Folio 57 Vta., Libro 31-C, Sección Primera, de Fecha 7 de octubre de 1985.

Fracción de Lote de terreno rústico denominado “Casa Alto”, con superficie de 12,099.45 m2, en el cual se ubica el Asentamiento humano denominado “Ampliación Venustiano Carranza” y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 124.97 metros y colinda con calle Escobedo.
- Al Sur: mide 126.20 metros y colinda con camino Ciénegas-Sierra Mojada.
- Al Oriente: mide 106.94 metros y colinda con terrenos sobrantes del predio mencionado.
- Al Poniente: mide 122.98 metros y colinda con el lote denominado “Los Nogales”.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide y certifica el C. Director del Registro Público del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, se encuentra registrada a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, bajo la Partida 6550, Folio 153, Libro 43-B, Sección Primera de Fecha 7 de junio de 1985.

Fracción de Lote de terreno rústico denominado “Casa Alto”, con una superficie de 14,021.32 m2, en el cual se ubica el Asentamiento humano denominado “Benito Juárez 1” y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 62.00 metros y colinda con parte del lote 7 y 8 calle Luis A. Uribe de por medio.
 Al Sur: mide 61.40 metros y colinda con calle San José, calle Mercado de por medio.
 Al Oriente: mide 243.20 metros y colinda con “Viñedos Alamo”, calle Lerdo de por medio.
 Al Poniente: mide 211.30 metros y colinda con parte de la colonia Benito Juárez, calle J. Carlos de por medio.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide y certifica el C. Director del Registro Público del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, bajo la Partida 7458, Folio 304, Libro 41, Sección Primera, de Fecha 21 de octubre de 1985.

Fracción de lote urbano con una superficie de 66,000.00 m2, en el que se ubica el Asentamiento humano denominado “Benito Juárez tercera ampliación” y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 120.00 metros y colinda con Manuel Ortiz González.
 Al Sur: mide 120.00 metros y colinda con pequeñas propiedades.
 Al Oriente: mide 550.00 metros y colinda con Manuel Ortiz González.
 Al Poniente: mide 550.00 metros y colinda con colonia Benito Juárez.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide y certifica el C. Director del Registro Público del Distrito Judicial de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra registrada a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, bajo la Partida 12606, Folio 194 del Tomo 56, Sección Primera, de fecha 1 de febrero de 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE GOBIERNO****ARMANDO LUNA CANALES**
(RÚBRICA)**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 539.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, con una superficie de 11-32-40.50 hectáreas, ubicados en el Parque “Santa Cecilia” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada “Accionistas del Ojo de Agua de Bocatoche de Castaños Coahuila A.C”.

El inmueble antes mencionado se identifica como polígonos A y B ubicados en el Parque “Santa Cecilia” (antes conocido como “El ojo de agua o las Pompas”) de esa ciudad, con una superficie total de 11-32-40.50 hectáreas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto uno al punto dos, con rumbo S 31°39’05” E se miden 85.755 metros y colinda con derecho de vía Ferrocarriles Nacionales de México; del punto dos al punto tres con rumbo S 28°33’05” W se mide 387.072 metros y colinda con propiedad particular; del punto tres al punto cuatro con rumbo S 21°43’47” E se miden 297.113 metros y colinda con propiedad particular; del punto cuatro al punto cinco con rumbo S 54°27’44”W se miden 25.807 metros y colinda con fundo legal; del punto cinco al punto seis con rumbo N 74°28’33” W se miden 37.363 metros y colinda con fundo legal; del punto seis al punto siete con rumbo N 29°17’09”W se miden 216.696 y colinda con terrenos del Ejido Castaños; del punto siete al punto ocho con rumbo N 19°31’38”W se miden 182.497 metros y colinda con terrenos del Ejido Castaños y para cerrar el polígono; del punto ocho al punto uno con rumbo N 37°20’06”E se miden 418.814 metros y colinda con propiedad particular. Que se encuentra ubicada dentro del fundo legal del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra registrado bajo Escritura Pública número 28 suscrita ante Notario Público Titular N° 30 del distrito notarial de Monclova, Lic. Oscar Bernardo Valdés Martín del Campo de fecha 22 del mes de Junio del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es el de administrar el uso de agua para riego de labores agrícolas, distribuir el agua de riego adecuadamente, vigilar que los usuarios realicen la limpieza de los canales y hagan buen uso del agua, en virtud que esta asociación se vinculan directamente con la protección y cuidado del “Ojo de Agua de Castaños”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 540.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede licencia a la Ciudadana Lucía Azucena Ramos Ramos, para separarse del cargo de Diputada de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir de la fecha de aprobación del presente decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 541.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede licencia al Ciudadano Víctor Manuel Zamora Rodríguez, para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir de la fecha de aprobación del presente decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 542.-

ARTÍCULO PRIMERO.- La Ciudadana Silvia Guadalupe Arellano Rodríguez, entrará en funciones como Diputada de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Ciudadana Silvia Guadalupe Arellano Rodríguez, suplirá a la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, quien solicitó licencia para separarse de su cargo de Diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

FLORESTELA RENTERÍA MEDINA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 543.-

ARTÍCULO PRIMERO.- La Ciudadana Elvia Guadalupe Morales García, entrará en funciones como Diputada de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Ciudadana Elvia Guadalupe Morales García, suplirá al Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, quien solicitó licencia para separarse de su cargo de Diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

FLORESTELA RENTERÍA MEDINA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 546.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 3-86-97.03 hectáreas, ubicada en el “Ejido La Perla” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 371.67 metros y colinda con parcela 58.
Al Noreste: mide 108.89 metros y colinda con parcela 59.
Al Sur: mide 427.09 metros y colinda con parcela 81.
Al Oeste: mide 100.25 metros y colinda con Ejido Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 194543, Libro 1946, Sección I, según consta en Escritura Pública Número 374 de fecha 25 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollan los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO**DIPUTADO SECRETARIO****INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ**
(RÚBRICA)**EDMUNDO GÓMEZ GARZA**
(RÚBRICA)**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de agosto de 2014**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE GOBIERNO****EL SECRETARIO DE FINANZAS****ARMANDO LUNA CANALES**
(RÚBRICA)**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**
(RÚBRICA)**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 548.-****ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicada en el fraccionamiento "Parque Industrial Amistad" en la carretera Acuña-Presa La Amistad, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se ubica a la altura de los kilómetros 5-936 a 6-936 de la carretera Acuña-Presa La Amistad, en el fraccionamiento Parque Industrial Amistad con una superficie de 30,000.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 136.50 metros y colinda con área municipal.
 Al Sur: mide 148.96 metros y colinda con Parques Industriales Amistad S.A. de C.V.
 Al Oriente: mide 210.71 metros y colinda con Procesos G.M. de México.
 Al Poniente: mide 210.24 metros y colinda con Empresa Emerson.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 25913, Libro 260, Sección I, de fecha 21 de agosto de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de la Escuela de Bachilleres de Acuña de la Universidad Autónoma de Coahuila. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 549.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 5,082.81 M2., que constituye el asentamiento humano denominado "Benito Juárez Segundo Sector" de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 314 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

Dichos lotes se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 5,082.81 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	38.63	E	2	40.5	126.9
2	3	126.9	S	3	40.5	0
3	4	40.5	W	4	0	0.01
4	1	126.9	N	1	1.87	126.9

Esta superficie, se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 19877, Folio 152, Libro 52-D, Sección I, de fecha 8 de mayo de 2001, a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 550.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 91,660.28 M2., que constituyen los asentamientos humanos denominados “Ampliación 26 de Marzo” y “Elsa Hernández de De las Fuentes” de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 315 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

Los lotes de terreno a que se refiere el párrafo anterior, se identifican con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCION
SUPERFICIE DE 91,660.28 M2.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
					X	Y
B	A	384.66	N 06°36'14"W	A	- 1426.38	-2376.30
A	3	134.50	S 71°00'00"W	3	-1470.62	-1994.19
3	4	227.00	S 06°00'00"E	4	-1597.79	-2037.98
4	5	271.00	S 64°00'00"W	5	-1574.06	-2263.73
5	6	160.00	S 25°00'00"E	6	-1817.63	-2382.53
6	B	357.23	N 64°57'09"E	B	-1750.02	-2527.54

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra inscrita bajo la Partida 19362, Folio 132 vuelta del Tomo 53-A, Sección Primera, de fecha 18 de noviembre de 1999, a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO**DIPUTADO SECRETARIO****INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)****EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)****IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2014**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)****EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 551.-****ARTÍCULO ÚNICO.-** El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento del C. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, como Secretario del Trabajo, designado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado, como titular de la mencionada dependencia que forma parte del Gabinete Legal del Poder Ejecutivo del Estado.**TRANSITORIOS****PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**SEGUNDO.-** Comuníquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.****DIPUTADO PRESIDENTE****JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)****DIPUTADO SECRETARIO****DIPUTADO SECRETARIO****INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)****EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 552.-

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento del C. Héctor Mario Zapata de la Garza, como Secretario de Salud, designado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado, como titular de la mencionada dependencia que forma parte del Gabinete Legal del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com